

2017	09	16	001	P00048
AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA SECUENCIAL				

1
2
3
4
5
6
7
8
9

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN

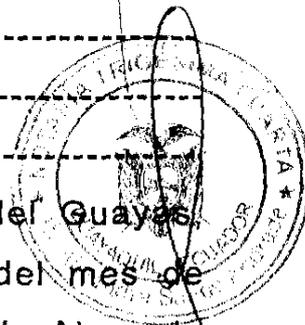


ABOGADO MARCELO SALTOS AGUILA

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
CENTRO DE FORMACIÓN
TÉCNICA Y GERENCIAL
CEFTEG S.A.-----
CUANTÍA: \$800.00.-----



DI: 3 COPIAS.-----



10 En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, a los veinte días del mes de
12 enero del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado
13 **MARCELO HUMBERTO SALTOS ÁGUILA**, Notario
14 Primero del Cantón, comparecen con plena capacidad,
15 libertad y conocimiento a la celebración de la presente
16 escritura pública **ANDREA ZULAY VERDESOTO**
17 **ROSERO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
18 Ingeniera en Marketing, por sus propios derechos;
19 **MIRIAM NARCISA ROSERO AYALA**, quien declara ser
20 ecuatoriana, casada, Licenciada en Ciencias de la
21 Educación, por sus propios derechos; y, **KARLA PAOLA**
22 **VERDESOTO ROSERO**, quien declara ser ecuatoriana,
23 casada, Ingeniera en Gestión Empresarial, por sus
24 propios derechos; mayores de edad, capaces para
25 obligarse y contratar, todas con domicilio y residencia
26 en la ciudad de Guayaquil, de tránsito ocasional por
27 esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme
28 presentado sus documentos de identificación; y,



procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruidas de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**,
para su otorgamiento me presentaron la Minuta
siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego
incorpore en el registro de escrituras públicas a su
cargo, una de constitución simultánea de una sociedad
anónima y demás convenciones, que otorgan: a) La
señorita **ANDREA ZULAY VERDESOTO ROSERO**,
mayor de edad, por sus propios derechos, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera en
Marketing de estado civil soltera, domiciliada en la
ciudad de Guayaquil, de tránsito ocasional por esta
ciudad; b) **MIRIAM NARCISA ROSERO AYALA**, mayor
de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad
ecuatoriana, de profesión Licenciada en Ciencias de la
Educación, de estado civil casada, domiciliada en la
ciudad de Guayaquil, de tránsito ocasional por esta
ciudad; c) **KARLA PAOLA VERDESOTO ROSERO**,
quien declara ser ecuatoriana, casada, Ingeniera en
Gestión Empresarial domiciliada en la ciudad de
Guayaquil, de tránsito ocasional por esta ciudad. La
presente escritura se otorga al tenor de las
declaraciones que constan en las cláusulas que
prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE
COMPAÑÍA y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los
contratantes, esto es, **ANDREA ZULAY VERDESOTO
ROSERO, MIRIAM NARCISA ROSERO AYALA y**

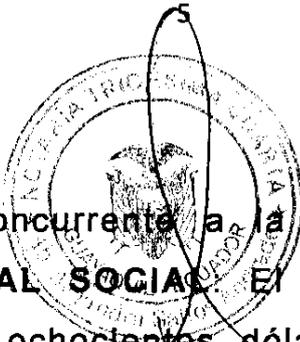


1 **KARLA PAOLA VERDESOTO ROSERO**, declaramos
2 bajo juramento que nuestros nombres y apellidos,
3 nacionalidad y domicilio son los expresados en este
4 instrumento público, que es nuestra voluntad constituir
5 la compañía **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y**
6 **GERENCIAL CEFTEG S.A.**, para lo cual unimos nuestro
7 capital con la finalidad de emprender en operaciones
8 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para
9 el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que lo
10 registrá, y que forma parte integrante del contrato social
11 de la compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
12 **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y GERENCIAL**
13 **CEFTEG S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
14 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
15 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
16 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** La compañía que se
17 contrata y constituye por virtud de este documento se
18 denominará **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y**
19 **GERENCIAL CEFTEG S.A**, que se registrá por la Ley de
20 compañías y por las disposiciones que constan del
21 presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
22 **OBJETO SOCIAL:** Se dedicará a la realización de
23 servicios de asesoramiento, orientación y asistencia
24 operativa a las empresas y a la administración pública
25 en materia de relaciones públicas y comunicaciones, a
26 las actividades de cabildeo (Grupos de presión
27 (Lobbies)), diseños de métodos o procedimientos
28 contables, programas de contabilidad de costos y





1 procedimientos de control, planificación, organización,
2 eficiencia y control, información administrativa, a la
3 supervisión y gestión de otras unidades de la misma
4 compañía o empresa, asumiendo la planificación
5 estratégica, organizativa y la función de toma de
6 decisiones de la compañía o empresa. Para cumplir con
7 su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase
8 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
9 relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO**
10 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
11 Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura
12 será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
13 principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
14 pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier
15 lugar del país y en el extranjero, cumpliendo los
16 requisitos y formalidades exigidos por la ley.-
17 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo
18 de duración de la compañía es de cincuenta años,
19 contados a partir de la inscripción de la escritura de
20 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin
21 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía
22 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
23 mismo, por resolución expresa de la Junta General de
24 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
25 Estatuto o por las demás causales legales.- Este plazo
26 podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta
27 General de Accionistas tomada con el voto favorable de
28 por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital



1 social pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO**
2 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la
3 compañía es de ochocientos dólares de los Estados
4 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
5 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
6 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
7 cada una, numeradas de la cero cero uno a la
8 ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere
9 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un
10 voto en las deliberaciones de la Junta General de
11 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
12 derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos o
13 los certificados provisionales de las acciones estarán
14 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
15 General, debiendo contener las declaraciones que
16 determina la Ley de compañías, pudiendo representar
17 una o más acciones. La Junta General de Accionistas
18 puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del
19 capital social de la compañía, cumpliéndose las
20 formalidades legales requeridas para el efecto. En caso
21 de aumento de capital por emisión de nuevas acciones,
22 salvo expresa resolución en contrario de la Junta
23 General de Accionistas tomada con el voto unánime de
24 la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán
25 ofrecidas en primer término a los propietarios de las
26 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas
27 en proporción al número de acciones que tuvieren. Pero,
28 si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas



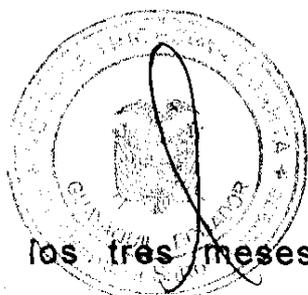
acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
2 accionistas, también en proporción a sus acciones; y
3 sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones
4 que ningún accionista hubiere podido o deseado
5 suscribir. Los accionistas que estuvieren en mora del
6 pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el
7 derecho de preferencia que establece esta Cláusula
8 para la suscripción de nuevas acciones, mientras no
9 hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
10 concepto.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se
11 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
12 pertinentes. La compañía considerará como dueños de
13 las acciones a quienes aparezcan como tales en su
14 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
15 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
16 inutilidad de un título de acciones, se observarán las
17 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
18 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
19 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
21 **OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
22 compañía será administrada por el Presidente y el
23 Gerente General en los términos señalados en los
24 Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
25 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía estará a
26 cargo del Gerente General, en todos sus negocios y
27 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
28 extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o



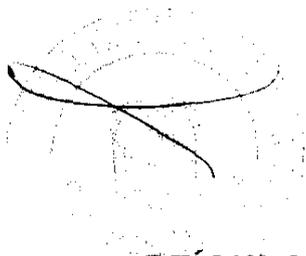
1 impedimento del Gerente General, éste será subrogado
2 automáticamente por el Presidente.- **CAPITULO**
3 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta
5 General, formada por los accionistas, legalmente
6 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
7 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
8 los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a
9 los demás funcionarios y empleados de la compañía.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS**
11 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los
12 accionistas, para la Junta General, se hará mediante
13 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente
14 General, o quien haga sus veces, en la forma y con los
15 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos, el
16 cual se publicará obligatoriamente en uno de los diarios
17 de mayor circulación del domicilio de la Sociedad. El
18 Comisario será convocado especial e individualmente
19 para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
20 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
21 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS**
22 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el
23 artículo precedente, la Junta General de Accionistas se
24 entenderá convocada y quedará válidamente
25 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
26 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
27 encuentre presente o representada la totalidad del
28 capital social pagado y los accionistas acepten, por



1 unanimidad, constituirse en Junta General y estén
2 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
3 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
4 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
5 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
6 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
7 pena de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse
9 legalmente constituida para deliberar en primera
10 convocatoria, si no está representada, por los
11 concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del
12 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
13 segunda convocatoria, con el número de accionistas
14 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria
15 que para el efecto se haga. Para los casos que
16 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
17 previsto en la Ley de compañías. Para establecer el
18 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de
19 Asistentes que deberá formular el Gerente General y
20 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
21 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los
22 accionistas pueden hacerse representar en las sesiones
23 de Junta General por otras personas, mediante carta
24 dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el
25 Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta
26 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
27 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
28 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro



1 de los tres meses posteriores a la finalización
2 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
3 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden
4 del día, los asuntos especificados en los literales c), d)
5 y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto.
6 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
7 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el
8 Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando
9 se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
10 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
11 social; solicitud que deberá ser por escrito y con
12 indicación específica del punto o los puntos que deseen
13 que sea materia de la consideración de la Junta
14 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
15 General será presidida por el Presidente de la compañía
16 y, el Gerente General, actuará de Secretario. De cada
17 sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
18 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
19 inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente,
20 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
21 concurrentes. En caso de falta del Gerente General de
22 la compañía, actuará como Secretario la persona que
23 también designen los concurrentes.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales o
25 estatutarias, toda resolución de Junta General de
26 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
27 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría



numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

3 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
4 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
5 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o
6 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
7 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
8 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
9 funcionarios mencionados y asignarles gastos de
10 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer
11 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
12 Gerente General, previo el Informe del Comisario,
13 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
14 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
15 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda,
16 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
17 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor
18 del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de
19 reservas especiales de libre disposición; g) Resolver
20 sobre la enajenación ocasional o gravamen de los
21 bienes inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la
22 enajenación o gravamen de las acciones o
23 participaciones que la compañía pudiese llegar a tener
24 en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de
25 acciones preferidas, de obligaciones y de partes
26 beneficiarias; j) Reformar el contrato social de
27 conformidad con la ley; k) Acordar el aumento o
28 disminución del capital social, la transformación, la



1 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
 2 compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la
 3 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto
 4 Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
 5 artículo treinta y tres de la Ley de compañías y las
 6 demás disposiciones legales y reglamentarias
 7 aplicables; l) Conocer y resolver acerca del
 8 otorgamiento de poderes generales a favor de terceras
 9 personas, con excepción de los poderes especiales y de
 10 procuración judicial; m) Conocer y resolver cualquier
 11 punto que le sometan a su consideración cualquier
 12 funcionario de la compañía, con las más amplias
 13 facultades; n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones
 14 estime convenientes o necesarios para la mejor
 15 orientación y marcha de la compañía; o) Interpretar el
 16 presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los
 17 accionistas y órganos de administración y fiscalización;
 18 y, p) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la
 19 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**
 20 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-**
 21 El Presidente y el Gerente General, accionistas o no,
 22 serán elegidos por la Junta General, por un período de
 23 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
 24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El
 25 Presidente de la compañía tendrá las siguientes
 26 atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General
 27 de Accionistas; b) Firmar los Títulos o Certificados de
 28 Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del



1 Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el
2 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones
3 de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente
4 General, si éste faltare, se ausentare, estuviere
5 impedido o falleciere, con los mismos deberes y
6 atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás
7 atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
9 Gerente General tendrá la administración activa de los
10 negocios sociales y ejercerá la representación legal,
11 *judicial y extrajudicial* de la compañía, de manera
12 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro
13 funcionario. Por consiguiente, sus principales
14 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar
15 todos los contratos, sin más limitación que la
16 establecida por este Estatuto; b) Suscribir,
17 conjuntamente con el Presidente de la compañía, los
18 Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales,
19 los Certificados de Preferencia y las Actas de las
20 sesiones de Junta General de Accionistas y de
21 Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar
22 el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
23 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de
24 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la
25 compañía, efectuando en éste los pertinentes registros;
26 d) Preparar los informes, balances y más cuentas
27 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a
28 consideración del Comisario; e) Presentar informes



1 sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio
2 si estuviere integrado, y a los accionistas de la
3 compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran;
4 y, f) Las demás que para el administrador establezcan la
5 Ley de Compañías, la Junta General y el presente
6 Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
7 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos
8 deberes y atribuciones, por el Presidente de la
9 compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta
10 General designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO.-** En caso de término o vencimiento del
12 período para el cual fueron elegidos, el Presidente y el
13 Gerente General continuarán en sus cargos con
14 funciones prorrogadas hasta ser legalmente
15 reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Ni el
16 Presidente ni el Gerente General tendrán relación de
17 dependencia laboral con la Sociedad, y sus relaciones
18 con ésta, de conformidad con la ley, se reglarán por el
19 derecho común.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
20 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La
21 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
22 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
23 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
24 reelegido. No tendrá relación alguna de dependencia
25 con la Sociedad. Sus atribuciones serán las señaladas
26 por la Ley. En caso de falta definitiva del Comisario se
27 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la
28 designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**



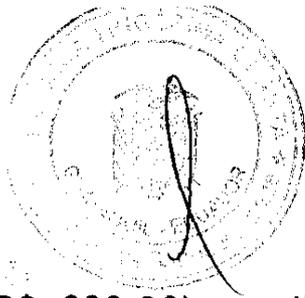
SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO
2 **VIGÉSIMO QUINTO.-** El año fiscal de operaciones de la
3 compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de
4 cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESERVA**
5 **LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el
6 diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que
7 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
8 porcentaje mínimo establecido por la Ley de
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el
11 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
12 económico respectivo y, después de practicadas las
13 deducciones necesarias para la formación de la reserva
14 legal, de las reservas especiales y otras que
15 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
16 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
17 en la forma que resuelva la Junta General de
18 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
19 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los casos
22 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
23 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
24 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará
25 como tal el Gerente General de la compañía, o quien
26 *hiciera sus veces.*- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
27 En caso de duda sobre algún punto de los presentes
28 Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de



1 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
2 respecto resuelva la Junta General.- **CLÁUSULA**
3 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE**
4 **EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA**
5 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: DOS.**
6 **UNO.** Las accionistas fundadoras, estas son, las
7 señoras **ANDREA ZULAY VERDESOTO ROSERO,**
8 **MIRIAM NARCISA ROSERO AYALA y KARLA PAOLA**
9 **VERDESOTO ROSERO** declaran que todo el contenido
10 de esta escritura pública de constitución de la compañía
11 **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y GERENCIAL**
12 **CEFTEG S.A.,** a que se refiere el artículo ciento
13 cincuenta de la Ley de Compañías reformado por el
14 artículo ciento diez de la "Ley Orgánica para el
15 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
16 Bursátil", publicada en el Suplemento del Registro
17 Oficial doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo
18 de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y protestan,
19 bajo solemnidad del juramento, de manera especial, lo
20 relativo a la suscripción y pago del capital social, que
21 efectúan en los apartados siguientes de esta misma
22 Cláusula. **DOS.DOS.** Las accionistas fundadoras
23 declaran y protestan, de modo expreso, bajo la
24 solemnidad del juramento, que han suscrito un total de
25 **OCHOCIENTAS ACCIONES,** ordinarias, nominativas e
26 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
27 Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL**
28 **SOCIAL** con que se constituye la compañía es de



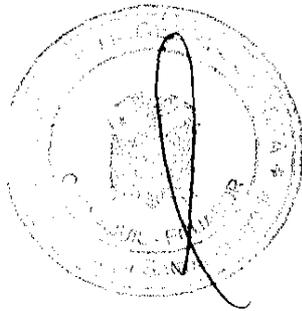
1 **OCCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00)**, el mismo que ha
3 sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada
4 una de las acciones emitidas y suscritas, de
5 conformidad con el detalle siguiente: **DOS.DOS.UNO**: La
6 señorita **ANDREA ZULAY VERDESOTO ROSERO**,
7 declara que ha suscrito **cuatrocientas (400) acciones**,
8 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
9 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
10 habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada
11 una de ellas, esto es la suma de **cuatrocientos 00/100**
12 **dólares de los Estados Unidos de América**
13 **(US\$ 400,00)**, mediante el aporte y entrega de dicha
14 suma, en numerario; **MIRIAM NARCISA ROSERO**
15 **AYALA**, declara que ha suscrito **doscientas (200)**
16 **acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
17 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
18 una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de
19 cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos**
20 **00/100 dólares de los Estados Unidos de América**
21 **(US\$ 200,00)**, mediante el aporte y entrega de dicha
22 suma, en numerario; y, **KARLA PAOLA VERDESOTO**
23 **ROSERO**, declara que ha suscrito **doscientas (200)**
24 **acciones, ordinarias**, nominativas e indivisibles, de un
25 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
26 una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de
27 cada una de ellas, esto es la suma de **doscientos**
28 **00/100 dólares de los Estados Unidos de América**



1 (US\$ 200,00), mediante el aporte y entrega de ~~dinero~~
2 suma, en numerario. **DOS.TRES.** Las accionistas
3 fundadoras de la compañía **CENTRO DE FORMACIÓN**
4 **TÉCNICA Y GERENCIAL CEFTEG S.A.**, otorgan y
5 protestan, también bajo la solemnidad del juramento,
6 esta declaración sobre la verdad del estado de pagos
7 del capital suscrito por ellas para la constitución de la
8 compañía **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y**
9 **GERENCIAL CEFTEG S.A.**, acreditando por ende la
10 correcta integración del capital según lo declarado en el
11 apartado DOS.DOS. que antecede, esto es, que a la
12 fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
13 valores que aportan en pago de las acciones que han
14 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
15 depositarán los referidos valores en una institución
16 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución
17 de la compañía, y que presentarán el pertinente balance
18 inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
19 Compañías y Valores junto con los demás documentos
20 que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
21 **ADMINISTRADORES:** Las accionistas fundadoras, en
22 forma unánime han acordado designar como
23 **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **MIRIAM**
24 **NARCISA ROSERO AYALA;** y, como **GERENTE**
25 **GENERAL** a la señorita **ANDREA ZULAY VERDESOTO**
26 **ROSERO,** por el plazo y con los deberes, atribuciones y
27 limitaciones que para cada cargo establece el presente
28 Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán



1 Los pertinentes nombramientos, que se cursan uno a
2 otro, para su inscripción y registro conjunto, en el
3 Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
4 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir
5 personalmente la Gerente General designada según la
6 Cláusula que antecede, ésta indica que autoriza al
7 **Abogado Galo Vinicio Gómez Armijos**, para que,
8 actuando en forma individual, o la persona que al
9 efecto deleguen, efectúe todos los trámites necesarios
10 para obtener la constitución y existencia jurídica de la
11 compañía, entre otros, para pedir al Registrador
12 Mercantil de Guayaquil, la aprobación e inscripción del
13 contrato aquí contenido y los nombramientos de los
14 representantes legales, inscripción de la compañía en el
15 Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos
16 se requieran para tales finalidades.- Anteponga y
17 agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades
18 de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
19 esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- (ES**
20 **COPIA).**- Que queda elevada a escritura pública, la
21 misma que se encuentra firmada por el Abogado Galo
22 Gómez Armijos, con Matricula número cero nueve – mil
23 novecientos ochenta y ocho- ciento catorce. El presente
24 contrato se encuentra exento de Impuestos, según
25 *Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del*
26 *veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,*
27 *publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,*
28 *de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753038
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926760711 VERDESOTO ROSERO ANDREA ZULAY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y GERENCIAL CEFTEG S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/02/2017 12:00 AM

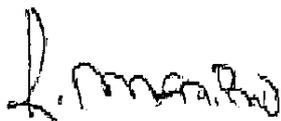
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

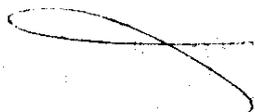
11/01/2017 4.42 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



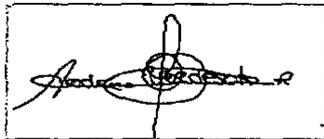
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926760711

Nombres del ciudadano: VERDESOTO ROSERO ANDREA ZULAY

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN MARKETING

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VERDESOTO MORETA CARLOS

Nombres de la madre: ROSERO AYALA MIRIAM NARCISA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON



N° de certificado: 174-004-67794



174-004-67794

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.20 14:46:32 ECT
Reason: Firma electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0926760711

Nombre: VERDESOTO ROSERO ANDREA ZULAY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN

N° de certificado: borrador-bce5f

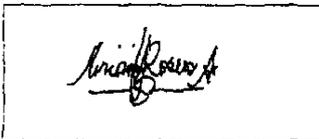


borrador-bce5f





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907854970

Nombres del ciudadano: ROSERO AYALA MIRIAM NARCISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC. EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERDESOTO MORETA CARLOS

Fecha de Matrimonio: 10 DE ABRIL DE 1986

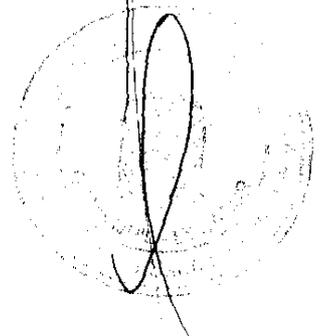
Nombres del padre: ROSERO JOSE

Nombres de la madre: AYALA MARIANA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON



N° de certificado: 177-004-67877



177-004-67877

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.20 14:48:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907854970

Nombre: ROSERO AYALA MIRIAM NARCISA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN

N° de certificado: borrador-88dbd

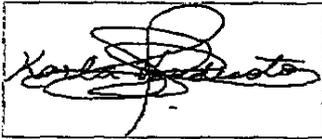


borrador-88dbd





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0924754989

Nombres del ciudadano: VERDESOTO ROSERO KARLA PAOLA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.GEST.EMPRESARIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BEJARANO GARCIA ARGELIO DOMINGO

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 2015

Nombres del padre: VERDESOTO MORETA CARLOS MESIAS

Nombres de la madre: ROSERO AYALA MIRIAM NARCISA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS -
SAMBORONDON



N° de certificado: 173-004-67935



173-004-67935

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.20 14:49:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924754989

Nombre: VERDESOTO ROSERO KARLA PAOLA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 1 - GUAYAS - SAMBORONDÓN

N° de certificado: borrador-9f778



borrador-9f778

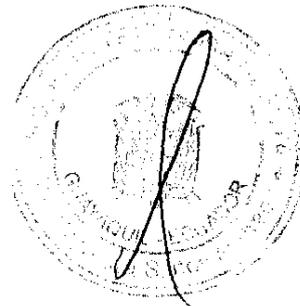
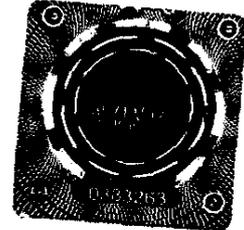


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que en fojas útiles sello y firmo en Samborondón, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-----



Ab. Marcelo Saltos Aguilá
Ab. Marcelo Saltos Aguilá
Notaria Primera
de Samborondón



ABOGADA ALEJANDRA SALTOS ANDRADE
NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente. DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta
de 19 fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 09 FEB 2017

Ab. Alejandra Saltos Andrade
Ab. Alejandra Saltos Andrade
Notaria Trigésima Cuarta
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.580
FECHA DE REPERTORIO:25/ene/2017
HORA DE REPERTORIO:15:21



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO DE FORMACION TECNICA Y GERENCIAL CEFTEG S.A.**, de fojas 4.902 a 4.921, Registro Mercantil número 427. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE FORMACION TECNICA Y GERENCIAL CEFTEG S.A.**, a favor de **ANDREA ZULAY VERDESOTO ROSERO**, de fojas 4.858 a 4.861, Registro de Nombramientos número 1.329.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO DE FORMACION TECNICA Y GERENCIAL CEFTEG S.A.**, a favor de **MIRIAM NARCISA ROSERO AYALA**, de fojas 4.862 a 4.865, Registro de Nombramientos número 1.330.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

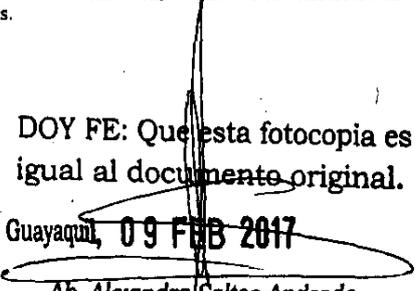
Guayaquil, 06 de febrero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que esta fotocopia es
igual al documento original.

Guayaquil, 09 FEB 2017


Ab. Alejandra Salto Andrade
Notaria Trigesima Cuarta
del Cantón Guayaquil

Nº0014234

Factura: 002-002-000004319

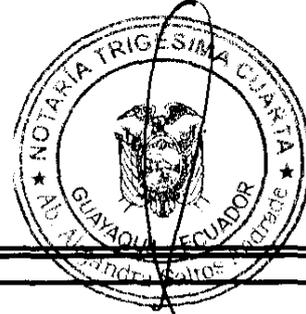


20170916001P00048

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO



Escritura N°:		20170916001P00048					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ENERO DEL 2017. (16:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERDESOTO ROSERO ANDREA ZULAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926760711	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROSETO AYALA MIRIAM NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907854970	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERDESOTO ROSERO KARLA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924754989	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			SAMBORONDÓN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y GERENCIAL CEFTEG S.A					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARCELO HUMBERTO SALTOS AGUILA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



EX: 711177



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Centro de Formación Técnica y Gerencial CefTeg S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Guayanesa

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Icaqui BARRIO: Cooperativa El Limonal CIUDADELA:

CALLE: NÚMERO: Solar 5 INTERSECCIÓN/MANZANA: N 28

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0985640619 FAX: cefteg@outlook.com

REFERENCIA UBICACIÓN: Entero por el paso peatonal

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrea Zubay Verdesoto Rosero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092676071-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Firma manuscrita de Andrea Zubay Verdesoto Rosero con el texto FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Stamp: 13 FEB 27 1 and Superintendencia de Compañías de Guayaquil

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACIL

07 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: TUM

Mario

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/FEB/2017 14:05:12 Usu: omontalvan

Colu



Remitente: No. Trámite: 2552 - 0

ANDREA VERDESOTO -

711177

Expediente: 7753038

RUC:

Razón social:

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA Y
GERENCIAL CEFTEG S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCIO
INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 87
Digitando No. de trámite, año y verificador =